Karen Liseth Enriquez Chavez
01 de Abril del 2026

[redacted]

Recibi original con anexo

Cultura
Secretaría de Cultura

Contrato: TM-2026/I3P/100/VIGILANCIA/GRMSG

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, SEGURIDAD Y CONTROL ALET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550,** de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P.

[redacted]

2026 año de Margarita Maza

SE TESTA 1 FIRMA 2 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519,** de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [redacted]1[redacted], es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4.1., viñetas 4, 17 y 25, corresponde al **LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO**, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. [redacted]1[redacted] le corresponde promover el cumplimiento de las normas que regulan las relaciones entre la Empresa y los trabajadores; supervisar la elaboración de pedidos y contratos de adquisiciones y prestación de servicios; participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en [redacted]2[redacted]

SE TESTA 1 RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y 2 RUBRICA SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN ÚNICA Y DISTINTIVA DE UNA PERSONA, QUE PERMITE IDENTIFICARLA DE MANERA CLARA Y DIRECTA; CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 20 DE MARZO DE 2025

dichas materias; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** de carácter **NACIONAL** y medio **ELECTRÓNICO** No. IA-48-MHL-048MHL001-N-102-2026, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 35 fracción II, 39 fracción I, 55, 56 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, **"RLAASSP"**.

1.5. "CANAL 22" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 33801, para la prestación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la **"LAASSP",** como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 00156, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **129,604**, de fecha 19 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario adscrito a la Notaria Número 145, de la Ciudad de México, con la denominación Seguridad y Control Alet, S.A. de C.V.; que tiene como objeto, entre otros, desempeñar servicios de seguridad privada intramuros; el servicio de seguridad privada en casas, edificios, viviendas, condominios, escuelas, comercios, bancos, restaurantes, hoteles, colegios, tiendas de autoservicio, salones sociales, oficinas y construcciones industriales, en eventos de cualquier índole y todos aquellos lugares que en un momento dado requieran de esta clase de servicios de seguridad privada; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 2022062312; y NCI número 202200216505, de fecha 6 de septiembre de 2022.

2.2. El C. José Luis González Hernández, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonió de la escritura pública número **129,604** de fecha 19 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario adscrito a la Notaria Número 145, de la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 2022062312; y NCI número 202200216505, de fecha 6 de septiembre de 2022; misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de su desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por la Oficina de Representación en **"CANAL 22"**, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la

[redacted] 1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

"LAASSP", y 133, fracción I del **"RLAASSP";** así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP".**

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SCA220811UN8**.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrase al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal vigente, en sentido positivo, lo cual acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con Folio **26NC0862960**, de fecha 30 de marzo de 2026, misma que se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo. Asimismo, por lo que hace a sus obligaciones en materia de seguridad social se hace constar que cuenta con registros ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con Folio **0000397156/2026**, de fecha 02 de marzo de 2026 y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con Folio **17748856095281663081521** de fecha 30 de marzo de 2026.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

2.9. De conformidad con el artículo 57 del **"RLAASSP"** y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de empresa **PEQUEÑA.**

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA OBRERO MUNDIAL, NÚMERO 202, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03103, CIUDAD DE MÉXICO.

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"CANAL 22"** la prestación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **$1,837,934.50** (**UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.**), más impuestos que asciende a

[redacted]

1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

$294,069.52 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.**), que hace un total de **$2,132,004.02 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATRO PESOS 02/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$3,063,224.17** (**TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 17/100 M.N.**), más impuestos que asciende a **$490,115.86** (**CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 86/100 M.N.**), que hace un total de **$3,553,340.03 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 03/100 M.N.)**; en términos del **ANEXO ÚNICO,** el cual se agrega al presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes, viáticos y todas las demás que se originen del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este Contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, con los precios unitarios contenidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere; por lo que el precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÊSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÊCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" efectuará el pago correspondiente a los servicios devengados, a mes vencido, de conformidad con el periodo de ejecución y previa entrega del servicio que **"EL PROVEEDOR"** acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato; se efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica deberá contener, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: Calle Atletas, Número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico al Administrador del Contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22",** y proporcionar copia de los documentos siguientes:

* Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
* Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
* Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

[redacted]

1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS, METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** contenido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios en los domicilios señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, fechas establecidas en el mismo, y conforme lo siguiente:

Inmueble	Dirección
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	Calle Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante, Interior Estudios Churubusco, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México.
Cerro del Chiquihuite	Camino al Cerro de Chiquihuite, número 80, Colonia Cerro del Chiquihuite, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07255, Ciudad de México.
Casa Cantoral	Calle de Buenavista, número 230, Colonia Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Bodega San Lorenzo	Calle Guadalupe Victoria, número 65, Colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Código Postal 09780, Ciudad de México.

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÔSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTðCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

"CANAL 22" se reserva el derecho de adicionar y/o retira del listado anterior inmuebles de acuerdo con sus requerimientos y necesidades para tal efecto, el Administrador del contrato notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las modificaciones que se lleven a cabo.

Elementos requeridos por inmueble.

Ubicación por Inmueble	Cantidad de Inmuebles	Cobertura Requerida	
		Turno de 12x12 de 08:00 a 20:00 horas	Turno de 24x24 de 08:00 a 08:00 horas
		Lunes a Viernes	Lunes a Viernes
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	• 1 elemento ubicado en la recepción principal	• 8 elementos ubicados en distintas áreas de **"CANAL 22"**. • 1 elemento ubicado en la caseta de ingreso al estacionamiento. • 1 elemento ubicado en la recepción principal. • 1 elemento ubicado en la entrada de personal y proveeduría. • 1 elemento que realice rondines dentro de las instalaciones. • 1 supervisor que este al pendiente de los servicios de los en los tres inmuebles.
Cerro del Chiquihuite	1		• 1 elemento ubicado en el acceso principal.
Casa Cantoral	1		• 1 elemento ubicado en el acceso principal.
Bodega de San Lorenzo	1		• 1 elemento ubicado en el acceso principal.

Cabe mencionar, que **"EL PROVEEDOR"** podrá asignar al servicio a integrantes de mayor o menor jerarquía, vigilando que las funciones se realicen con la calidad requerida por **"CANAL 22"**, el cambio de una jerarquía a otra necesariamente deberá reflejarse en la fatiga de asistencia y reporte mensual de asistencia, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, expedirá el CFDI o

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

factura, de conformidad con el número y jerarquía de integrantes que efectivamente hayan prestado el servicio.

En este sentido, si la asignación se realiza respecto de un integrante con menor grado, jerarquía o calidad a la originalmente pactada, el pago se efectuará conforme a dicha sustitución; en caso contrario, es decir, si la asignación corresponde a una jerarquía de mayor grado a la originalmente pactada, el pago del servicio se realizará conforme a la jerarquía de origen.

"EL PROVEEDOR" realizará las funciones y actividades relativas a las especificaciones del servicio de acuerdo a las **"consignas generales y específicas"** contenidas en el respectivo **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** procederá a corregirlos o sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FœSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTœCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

De conformidad con el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR",** quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso. En caso de que cuente con una, y siempre que se designe a **"CANAL 22",** como beneficiario principal, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá cubrir el equivalente al 10% del monto máximo del contrato, que cubrirá los posibles daños que pueda ocasionar el personal del proveedor a las instalaciones de **"CANAL 22"** o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección de Administración de **"CANAL 22",** ubicada en Calle Atletas, Número 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, Código Postal 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PROVEEDOR".**

Una vez ocurrido el evento, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a **"CANAL 22"** y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 130 párrafo tercero fracción III, del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, la cual se hará efectiva por el total correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10.0% del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"CANAL 22"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Atletas, Número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŏSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŏCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"CANAL 22"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.
La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"CANAL 22"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"CANAL 22"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"CANAL 22"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"CANAL 22"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

b) "EL PROVEEDOR" deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el respectivo **ANEXO ÚNICO.**

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar su personal, a **"CANAL 22"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Acepta que en caso de que se cometa algún delito en cualquiera de las instalaciones de **"CANAL 22"** responderá por la lesiones y daños a las personas y/o sus bienes por conductas de sus elementos; asimismo, asume la responsabilidad de las lesiones y daños que ocasione su personal en el cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, cuando así lo determine la autoridad competente.

e) El día de inicio de labores **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"CANAL 22"** una carta responsiva en la que bajo protesta de decir verdad manifieste que el personal que asigna para el servicio (cuyos nombres anexa a dicha carta en listado adjunto), cumplió con todos los requisitos establecidos en sus programas de reclutamiento, selección de personal y de capacitación expresando que por dichos motivos se responsabiliza de todos los actos u omisiones que en el desempeño de sus labores lleve a cabo su personal.

f) Conviene y acepta que será de su responsabilidad exclusiva la pérdida de bienes propiedad de **"CANAL 22",** siempre y cuando así lo determine la autoridad competente. En este caso, se procederá a instrumentar un acta administrativa para hacer constar la pérdida o extravío del bien, la cual se elaborará con intervención de las personas que las partes designen.

g) "EL PROVEEDOR" siempre y cuando así lo determine la autoridad competente, absorberá la pérdida aludida en el párrafo que antecede, pagando el precio o reponiendo el bien con otro que reúna las mismas características (marca, tipo y cualidades) a satisfacción de **"CANAL 22",** en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. En caso contrario, "**CANAL 22"** descontará el costo de los bienes del importe mensual del servicio. Los costos de los bienes corresponderán al valor de reposición de los mismos; en caso de estar descontinuados, se considerará a aquel que se asemeje dentro del mercado a las características del perdido.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÔSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTðCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

h) De comprobarse que por negligencia u omisión, exista algún robo, extravío o pérdida de un bien mueble que figure en los inventarios de **"CANAL 22", "EL PROVEEDOR",** cubrirá con la sustitución del bien por uno igual o de mejores características (nuevo) o se hará responsable del importe total del bien de que se trate de acuerdo a su valor de inventario, contando para tal efecto con 30 días naturales a partir de la notificación por escrito del Administrador del Contrato, y entregado al representante legal del proveedor. En caso de que el proveedor no cubra el monto antes mencionado, en los tiempos acordados, **"CANAL 22"** descontará administrativamente del precio del servicio, la cantidad exacta del costo de los bienes por concepto de adeudos por perdida de bienes.

i) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cubra el monto antes mencionado, en los tiempos acordados, **"CANAL 22"** descontará administrativamente del precio del servicio, la cantidad exacta del costo de los bienes por concepto de adeudo por perdida de bienes.

j) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo deberá presentar la constancia vigente en el padrón público de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) el registro de prestadoras de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).

k) Atender puntualmente las indicaciones para el eficaz desempeño del servicio contratado, que reciba del Administrador del contrato.

l) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.

m) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

n) Responsabilidad laboral, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que su equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **"CANAL 22",** estará bajo su

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÔSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTĉCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"CANAL 22"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social.

ñ) Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.

o) Responder por los daños que su personal llegará a ocasionar durante la prestación del servicio.

p) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

q) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en el presente instrumento y su **ANEXO ÚNICO.**

r) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.

s) Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido**.**

t) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"CANAL 22"**.

u) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del **"RLAASSP"**.

1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO**, con R.F.C. [redacted] en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

[redacted]

SE TESTA 1 RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y 2 RUBRICA SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN ÚNICA Y DISTINTIVA DE UNA PERSONA, QUE PERMITE IDENTIFICARLA DE MANERA CLARA Y DIRECTA; CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 20 DE MARZO DE 2025

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 76 de la **"LAASSP"** y 143 de su **"RLAASSP"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, se aplicarán las deductivas siguientes, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Motivo	Deductiva	Cálculo
Por no realizar adecuadamente las consignas generales, particulares y específicas establecidas en el anexo 1.	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, del personal que ejecutó con deficiencia la rutina, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Por realizar las actividades previstas en las consignas generales, particulares y específicas de manera deficiente, que no correspondan a lo solicitado y que impliquen una afectación y/o daño a la entidad	1% (uno por ciento)	1% del total de la factura del mes vencido, del personal que ejecutó la actividad deficiente, por el valor de la afectación y/o daño, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Por no contar con el equipo operativo necesarios para realizar los servicios	1% (uno por ciento)	1% del total de la factura del mes vencido, por el número de días que tarde en contar con el equipo operativo, antes del Impuesto al Valor Agregado.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÞBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÒN EL 20 DE MARZO DE 2025.

Motivo	Deductiva	Cálculo
Por no entregar dentro de los 5 días naturales del mes siguiente, las carpetas de los servicios realizados mensualmente (fatigas de asistencia, reportes mensuales de asistencia y demás documentación mencionada en el Anexo 1.	1% (uno por ciento)	1% del total de la factura del mes vencido, por el número de días que tarde en contar con las carpetas de los servicios, antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta pena será calculada por día de atraso.

Las cantidades a deducir se aplicarán al CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, ya sea en el pago que se encuentre en trámite o, en su caso, en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, las deducciones no podrán exceder el 10% del monto máximo del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22",** por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"LAASSP"**, 141 y 142 del **"RLAASSP"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por **"CANAL 22",** en caso de incumplimiento, se le aplicará las penas siguientes:

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

Motivo	Pena diaria por atraso	Cálculo
Por iniciar con atraso el servicio de seguridad, vigilancia y protección requerido, conforme a lo establecido en las consignas generales, particulares y específicas.	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta pena será aplicada por día de atraso.
Por no cumplir con los horarios de servicio establecidos para el personal en sus tres categorías que se contemplan en los términos de referencia. Este personal contará con una tolerancia máxima de 120 minutos para registrar su entrada en las fatigas de asistencia; en caso de que el personal exceda la tolerancia, esta se actualizará como un atraso en el cumplimiento de los horarios.	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta pena será aplicada por la inasistencia.
Por no contar dentro del tiempo establecido con el uniforme completo necesario para la realización del servicio de seguridad, vigilancia y protección.	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta pena será calculada por día de atraso.
Por no entregar copia de los pagos bimestrales que realice al Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes al personal que se encuentra prestando el servicio en Televisión Metropolitana, S.A de C.V.	1% (uno por ciento)	1% de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta pena será calculada por día de atraso.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 10% del monto máximo del contrato.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" señala contar con las licencias, certificaciones, autorizaciones, permisos, registros o normas oficiales requeridos, conforme a las disposiciones aplicables, que son necesarias para llevar a cabo el servicio, y notificará a **"CANAL 22"** sobre cualquier modificación respecto a estas.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS, CERTIFICACIONES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"CANAL 22"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

"CANAL 22" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento a lo señalado en las siguientes normas que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FĉSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTĉCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



Contrato: TM-2026/I3P/100/VIGILANCIA/GRMSG

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo, condiciones de seguridad.
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
NOM-019-STPS-2011	Constitución, integración, organización y funcionamiento de la seguridad e higiene.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo funciones y actividades.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
ISO 18788:2015	Sistema de gestión de las operaciones de seguridad privada - Requisitos con orientación para su uso.
ISO/IEC 27001:2005	Tecnología de la Información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de seguridad de la información - Requerimientos.
ISO/IEC 27005:2008:	Norma internacional sobre la Gestión de los Riesgos de seguridad de la información.
ISO/IEC 17799	Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-código para la práctica de la gestión de la seguridad.
ISO 18788:	Sistemas de gestión de operaciones.
ISO 22301:2012	Seguridad de la Sociedad: Sistemas de continuidad del negocio. Requisitos.
ISO 2800:2007	Sistemas de Gestión de la seguridad en la cadena de suministros.
ISO 3100 versión 2009:	Gestión de Riesgos - Principios y Guías.
ISO 9001:2015 NMX-CC-9001-IMNC-2015	(Sistema de Gestión de Calidad) con el siguiente alcance Servicio de seguridad Intramuros; Protección a Personas, seguridad en Traslado de Valores y Seguridad Pública.

Las normas que se mencionan son enunciativas mas no limitativas, quedando a criterio de **"CANAL 22"**. Asimismo, deberá contar con el acta de verificación emitida por la Secretaría del

[redacted]

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Trabajo y Previsión Social (STPS). **"CANAL 22"** aclara que no será necesaria la portación de armas de fuego.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22".**

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso

[redacted]

1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; sin embargo, la información que proporcione **"CANAL 22"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 115 y 118, respectivamente, del citado ordenamiento jurídico; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"CANAL 22"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"CANAL 22".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal, así como, la Cláusula Arbitral del presente instrumento.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"CANAL 22"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŏSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŏCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"CANAL 22"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"CANAL 22"** de cualquier proceso legal.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la prestación del servicio, no se realice en los términos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, esta se obliga con **"CANAL 22"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"CANAL 22"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÔSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTðCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150 del **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 78 de la **"LAASSP"** y 149 del **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÞBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÒN EL 20 DE MARZO DE 2025.

h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato.

i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22".**

j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

l) Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"CANAL 22".**

m) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.

n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÎSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÎCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÎ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÎ N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"CANAL 22"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"CANAL 22"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22", "EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÞBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTØCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Contrato: TM-2026/I3P/100/VIGILANCIA/GRMSG

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 01 de abril de 2026.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
SEGURIDAD Y CONTROL ALET, S.A. DE C.V. C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ADMINISTRADOR ÚNICO	[redacted] 1

SE TESTA 1 FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTôCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

I. NOMBRE DEL SERVICIO.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

II. OBJETO.

EL OBJETO ES VIGILAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE INCLUYEN, INSTALACIONES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, VEHÍCULOS, INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS CONTENIDOS, A FIN DE EVITAR QUE SE COMETAN HURTOS, DAÑOS O SINIESTROS INTENCIONALES.

PREVENIR TODO DAÑO QUE SE PUDIERA CAUSAR A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LA SALVAGUARDA DE SUS TRABAJADORES Y USUARIOS.

MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., QUE PERMITAN LA ADECUADA PRESTACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



PARTICIPAR EN DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADOS POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REALIZAR RONDINES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA SUSCRITO POR AMBAS PARTES, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS CONSIGNAS GENÉRICAS Y CONSIGNAS ESPECÍFICAS, ELABORAR INFORMES DE INCIDENCIAS Y PARTES DE NOVEDADES, UTILIZANDO LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA ESTE SERVICIO, INFORMAR DE INMEDIATO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE CUALQUIER INCIDENTE.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

ESTE PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSTA DE (1) UNA PARTIDA, QUE CORRESPONDEN A LAS NECESIDADES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY Y 130 DE SU REGLAMENTO, Y CUYA DESCRIPCIÓN SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ANEXO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ACUERDO CON EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 7).

IV. METODOLOGÍA.

EL PROVEEDOR PRESTARÁ LOS SERVICIOS EN LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

INMUEBLE	DIRECCIÓN
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	ATLETAS 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO, COLONIA COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04210, CIUDAD DE MÉXICO.
CERRO DEL CHIQUIHUITE	CAMINO AL CERRO DE CHIQUIHUITE NO. 80, COLONIA CERRO DEL CHIQUIHUITE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07255, CIUDAD DE MÉXICO.
CASA CANTORAL	CALLE DE BUENAVISTA 230 EN LA COLONIA LINDAVISTA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

[redacted]

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

INMUEBLE	DIRECCIÓN
BODEGA SAN LORENZO	GUADALUPE VICTORIA 65, LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, CIUDAD DE MÉXICO.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., SE RESERVA EL DERECHO DE ADICIONAR Y/O RETIRAR DEL LISTADO ANTERIOR INMUEBLES DE ACUERDO CON SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES. PARA TAL EFECTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVEN A CABO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR AL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UN RECORRIDO FÍSICO AL INMUEBLE, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR ACTIVOS (PERSONAS, PROCESOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS E INFORMACIÓN) DE LAS OFICINAS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y SUS POSIBLES AMENAZAS, QUE PERMITAN DETERMINAR POSICIONES O PUESTOS DE SERVICIO POR INMUEBLE, DISTINTOS DE LOS QUE SE MENCIONAN O EN SU CASO QUE AL INICIO DEL SERVICIO SE HAYAN ESTABLECIDO.

IV.1. ELEMENTOS REQUERIDOS POR INMUEBLE.

LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO SERÁN DE CONFORMIDAD AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

UBICACIÓN POR INMUEBLE	CANTIDAD DE INMUEBLES	COBERTURA REQUERIDA	
		TURNO DE 12X12 DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS	TURNO DE 24 X 24 DE 08:00 A 08:00 HORAS
		LUNES A VIERNES	LUNES A DOMINGO
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	1	• 1 ELEMENTO UBICADO EN LA RECEPCIÓN PRINCIPAL	• 8 ELEMENTOS UBICADOS EN DISTINTAS ÁREAS DE LA TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



UBICACIÓN POR INMUEBLE	CANTIDAD DE INMUEBLES	COBERTURA REQUERIDA	
		TURNO DE 12X12 DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS	TURNO DE 24 X 24 DE 08:00 A 08:00 HORAS
		LUNES A VIERNES	LUNES A DOMINGO
			• 1 ELEMENTO UBICADO EN LA CASETA DE INGRESO AL ESTACIONAMIENTO • 1 ELEMENTO UBICADO EN LA RECEPCIÓN PRINCIPAL • 1 ELEMENTO UBICADO EN LA ENTRADA DE PERSONAL Y PROVEEDURÍA • 1 ELEMENTO QUE REALICE RONDINES DENTRO DE LAS INSTALACIONES • 1 SUPERVISOR QUE ESTE AL PENDIENTE DE LOS SERVICIOS EN LOS TRES INMUEBLES
CERRO DEL CHIQUIHUITE	1		• 1 ELEMENTO UBICADO EN EL ACCESO PRINCIPAL
CASA CANTORAL	1		• 1 ELEMENTO UBICADO EN EL ACCESO PRINCIPAL

[redacted]

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



UBICACIÓN POR INMUEBLE	CANTIDAD DE INMUEBLES	COBERTURA REQUERIDA	
		TURNO DE 12X12 DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS	TURNO DE 24 X 24 DE 08:00 A 08:00 HORAS
		LUNES A VIERNES	LUNES A DOMINGO
BODEGA DE SAN LORENZO	1		• 1 ELEMENTO UBICADO EN EL ACCESO PRINCIPAL

CABE MENCIONAR, QUE EL PROVEEDOR PODRÁ ASIGNAR AL SERVICIO A INTEGRANTES DE MAYOR O MENOR JERARQUÍA AL COTIZADO, VIGILANDO QUE LAS FUNCIONES SE REALICEN CON LA CALIDAD REQUERIDA POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. EL CAMBIO DE UNA JERARQUÍA A OTRA NECESARIAMENTE DEBERÁ REFLEJARSE EN LA FATIGA DE ASISTENCIA **(ANEXO 2)** Y REPORTE MENSUAL DE ASISTENCIA **(ANEXO 3)**, POR LO QUE EL ÁREA FINANCIERA DEL PROVEEDOR, EXPEDIRÁ EL CFDI, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO Y JERARQUÍA DE INTEGRANTES QUE EFECTIVAMENTE HAYAN PRESTADO EL SERVICIO.

EN ESTE SENTIDO, SI LA ASIGNACIÓN SE REALIZA RESPECTO DE UN INTEGRANTE DE MENOR GRADO, JERARQUÍA O CALIDAD, AL ORIGINALMENTE PACTADO, EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SUSTITUCIÓN; EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, SI LA ASIGNACIÓN CORRESPONDE A UNA JERARQUÍA DE MAYOR GRADO, AL ORIGINALMENTE PACTADO, EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA JERARQUÍA DE ORIGEN.

NOTA: EL PERSONAL DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN QUE PRESTARÁ EL SERVICIO EN HORARIO DE 08:00 A 20:00 HORAS, SERÁ EL TURNO DE 12X12X5, QUIENES DEBERÁN DE CONSIDERARSE DE LUNES A VIERNES O DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES, Y SU COSTO DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS PERCEPCIONES QUE POR LEY CORRESPONDAN; EN CASO DE QUE SU PROPUESTA ECONÓMICA SEAN MENSUALES, CONSIDERAREMOS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS TODAS SUS PERCEPCIONES, PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO SUS DÍAS DE DESCANSO (SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS).

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



ASIMISMO, EL PERSONAL DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN QUE PRESTARÁ EL SERVICIO EN HORARIO DE 08:00 A 08:00 HORAS, SE DIVIDIRÁ EN DOS TURNOS DE 24X24X7 QUE SE DENOMINARÁN "A Y B", QUIENES DEBERÁ CONSIDERARSE DE LUNES A DOMINGO O DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES Y SU COSTO DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS PERCEPCIONES QUE POR LEY CORRESPONDAN; EN CASO DE QUE SU PROPUESTA ECONÓMICA SEA MENSUAL, CONSIDERAREMOS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS TODAS SUS PERCEPCIONES, PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO SUS DÍAS DE DESCANSO (SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS).

IV.2. PERFIL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

EL PROVEEDOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, DEBERÁ CONTAR CON UNA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA, CON TRES NIVELES Y/O CATEGORÍAS SIENDO ESTAS LAS DE SUPERVISOR, JEFE DE TURNO Y ELEMENTO, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PERFILES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PERFIL NÚMERO 1 (SUPERVISOR DE SEGURIDAD).

- SEXO: MASCULINO O FEMENINO. (BUSCANDO LA PARIDAD DE GÉNERO).
- EDAD: MÍNIMA 21 AÑOS, MÁXIMA 60 AÑOS.
- ESTADO CIVIL: INDISTINTO.
- CARECER DE ANTECEDENTES PENALES O DE SENTENCIA CONDENATORIA.
- QUE TENGA PLENA CAPACIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE BUEN TRATO QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LAS CONSIGNAS.
- ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LAS MODALIDADES EN QUE PRESTARÁN EL SERVICIO.
- NO HABER SIDO SEPARADO DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.
- ESTAR FÍSICAMENTE APTOS.
- CONTAR CON CURSOS EN MATERIA DE SEGURIDAD.
- ESCOLARIDAD: PREPARATORIA TERMINADA Y ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS CON VALIDEZ OFICIAL.

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



- EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SUPERVISOR DE SEGURIDAD EN LA ACTUAL EMPRESA (ANEXAR CURRÍCULUM VITAE CON FIRMA AUTÓGRAFA).
- CAPACIDAD Y PODER DE TOMA DE DECISIONES EN ASPECTOS OPERATIVOS.
- LIBRE DE ADICCIONES.
- ESTAR PERMANENTEMENTE LOCALIZABLE Y QUE ACUDAN ANTE EMERGENCIA DE INMEDIATO.

EL NÚMERO DE SUPERVISORES QUE DEBERÁ TENER EL LICITANTE GANADOR SERÁ DE UNO POR INMUEBLE, EL COSTO QUE GENERÉ DEBE ESTAR IMPACTADO EN LOS PRECIOS DE LOS TURNOS OFERTADOS.

PERFIL NÚMERO 2 (JEFE DE TURNO).

- SEXO: MASCULINO O FEMENINO. (BUSCANDO LA PARIDAD DE GÉNERO).
- EDAD: MÍNIMA 20 AÑOS, MÁXIMA 60 AÑOS.
- ESTADO CIVIL: INDISTINTO.
- CARECER DE ANTECEDENTES PENALES O DE SENTENCIA CONDENATORIA.
- ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LAS MODALIDADES EN QUE PRESTARÁN EL SERVICIO.
- NO HABER SIDO SEPARADO DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.
- QUE TENGA PLENA CAPACIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL ANÁLISIS Y VIDEO VIGILANCIA EN EL ÁREA DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.
- QUE TENGA PLENA CAPACIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE BUEN TRATO QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LAS CONSIGNAS.
- ESCOLARIDAD: SECUNDARIA TERMINADA COMO MÍNIMO Y ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE JEFE DE TURNO EN LA ACTUAL EMPRESA (ANEXAR CURRÍCULUM VITAE CON FIRMA AUTÓGRAFA).
- PODER DE TOMA DE DECISIONES EN ASPECTOS OPERATIVOS.
- LIBRE DE ADICCIONES.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



EL NÚMERO DE JEFES DE TURNO QUE DEBERÁ TENER EL LICITANTE GANADOR SERÁ DE UNO DE ACUERDO AL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), DONDE SE PRESTE EL SERVICIO A PARTIR DE DOS O MÁS ELEMENTOS, EL COSTO QUE GENERÉ DEBE ESTAR IMPACTADO EN LOS PRECIOS DE LOS TURNOS OFERTADOS.

PERFIL NÚMERO 3 (ELEMENTO DE SEGURIDAD).

- SEXO: MASCULINO O FEMENINO. (CONTAR CON AL MENOS 20% DE PERSONAL FEMENINO, BUSCANDO ALCANZAR LA PARIDAD DE GÉNERO).
- EDAD: MÍNIMA 18 AÑOS, MÁXIMA 60 AÑOS.
- ESTADO CIVIL: INDISTINTO.
- CARECER DE ANTECEDENTES PENALES O DE SENTENCIA CONDENATORIA.
- ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LAS MODALIDADES EN QUE PRESTARÁN EL SERVICIO.
- NO HABER SIDO SEPARADO DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.
- QUE TENGA PLENA CAPACIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE BUEN TRATO QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LAS CONSIGNAS.
- ESCOLARIDAD: PRIMARIA TERMINADA COMO MÍNIMO Y ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- LIBRE DE ADICCIONES.

IV.3. UNIFORMES.

LOS UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE TRABAJO SERÁN SUMINISTRADOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR, SIN CARGO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y ESTARÁN INTEGRADOS POR LO SIGUIENTE:

HOMBRES:

- PANTALÓN PARA HOMBRE.
- CAMISOLA DE MANGA LARGA O CORTA PARA HOMBRE, CON SECTORES O INSIGNIAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, PREDOMINANDO EL TEXTO "**SEGURIDAD PRIVADA**" Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



- GORRA CON BORDADO DEL LOGOTIPO DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.
- CALZADO (NO TENIS) DE PIEL EN COLOR NEGRO CON AGUJETAS Y SUELA DE GOMA O BOTA TIPO MILITAR COLOR NEGRO.
- CHAMARRA CON BORDADO DEL LOGOTIPO DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, PREDOMINANDO EL TEXTO "**SEGURIDAD PRIVADA**" Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA, (CUANDO LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA O CLIMA LO REQUIERA).
- CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

MUJERES:

- PANTALÓN PARA MUJER.
- CAMISOLA DE MANGA LARGA O CORTA PARA MUJER, CON SECTORES O INSIGNIAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, PREDOMINANDO EL TEXTO "**SEGURIDAD PRIVADA**" Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.
- GORRA CON BORDADO DEL LOGOTIPO DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.
- CALZADO (NO TENIS) DE PIEL EN COLOR NEGRO CON AGUJETAS Y SUELA DE GOMA O BOTA TIPO MILITAR COLOR NEGRO.
- CHAMARRA CON BORDADO DEL LOGOTIPO DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, PREDOMINANDO EL TEXTO "**SEGURIDAD PRIVADA**" Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA, (CUANDO LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA O CLIMA LO REQUIERA).
- CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



IV.4. UNIFORME COMPLEMENTARIO.

SÓLO PARA ELEMENTOS QUE CUBREN PUESTO DE SERVICIO EXTERIOR Y EN TEMPORADA DE LLUVIAS:

- BOTAS DE HULE PARA LLUVIA.
- IMPERMEABLE O MANGA PARA LLUVIA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DOTAR A LOS ELEMENTOS QUE OTORGUEN EL SERVICIO, LOS UNIFORMES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL MISMO, AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO GARANTIZAR QUE LOS UNIFORMES QUE PORTEN LOS ELEMENTOS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y PRESENTABLES (QUE NO ESTÉN VISIBLEMENTE DETERIORADOS, TALLAS EXCESIVAS, SUCIOS O INCOMPLETOS).

IV.5. ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN.

PROPORCIONAR ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL QUE SE OCUPARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ACORDE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE SE AUTORICEN PARA EL SERVICIO Y TENDRÁ COMO FIN QUE LOS ELEMENTOS SE CONDUZCAN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, DISCRECIÓN Y HONRADEZ SEÑALADOS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR OTRA PARTE, LA CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO EN PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁ SER PERIÓDICA Y PERMANENTE IMPARTIDA POR UNA INSTITUCIÓN CERTIFICADA EN LA LOCALIDAD EN DONDE PRESTE EL SERVICIO EL PERSONAL, SIN CARGO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES CURSOS BÁSICOS AL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, SIN CARGO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

- SEGURIDAD EN INSTALACIONES Y CONTROL DE ACCESOS.
- TAREAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN: PATRULLAJE, RONDINES Y CONTROL DE ACCESOS.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



- PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA EN CASO DE: ASALTO, INCENDIO, AMENAZA DE BOMBA, DISTURBIO CIVIL, ENTRE OTROS.
- MANEJO DE ARMAS NO LETALES: TOLETE PR-24.
- MANEJO DE SISTEMA Y EQUIPO DE APOYO: RADIO PORTÁTIL DE COMUNICACIÓN.
- CONOCIMIENTO DE TEMAS RELACIONADOS CON EQUIDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA VIGENTE.
- PROTECCIÓN CIVIL (PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, COMBATE DE FUEGO MEDIANTE HIDRANTES Y EXTINTORES, ENTRE OTROS).

EL LICITANTE ADJUDICADO ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LO SIGUIENTE:

- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO AL 100% DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, MISMO QUE DEBERÁ DE IMPARTIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE QUE EL PERSONAL QUE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO SE HA CAPACITADO AL 100 %, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO, ENTREGANDO SUS AVANCES TRIMESTRALES, ACOMPAÑADO DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.
- COPIA DE LA ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS Y CAPACITACIÓN DE SUS ELEMENTOS, MÁXIMO EN UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO, PARA CONFIRMAR QUE SU PERSONAL DE VIGILANCIA CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA FUERZA, EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.
- COPIA DE LA DOCUMENTAL COMPROBATORIA, DE LOS ELEMENTOS QUE DESEMPEÑAN EL SERVICIO DE SEGURIDAD, MÁXIMO EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE 6 MESES, DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA BÁSICA.
- EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA DE PRÁCTICA, A UN MÍNIMO DEL 20% DEL PERSONAL OPERATIVO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES PARA ACREDITAR QUE CUBREN EL PERFIL FÍSICO, ÉTICO Y PSICOLÓGICO NECESARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PUESTO.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

LOS EXÁMENES DEBERÁN SER APLICADOS POR UN PROFESIONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. ESTA PRUEBA ALEATORIA SE REALIZARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O QUIEN ESTE DESIGNE.

NOTA: LOS COSTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE DICHA SOLICITUD POR PARTE DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., SERÁN POR CUENTA Y CARGO DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

IV.6. PROHIBICIÓN EN LA DUPLICIDAD DE TURNOS.

NO MANTENER UN PUESTO DE SERVICIO POR MÁS DE 24 HORAS CON EL MISMO PERSONAL, EN NINGUNA DE LOS INMUEBLES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. DONDE PRESTA EL SERVICIO, DE HACERLO, SE TOMARÁ COMO NO PRESTADO EL SERVICIO (1 FALTA), TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL ESTARÁ DISMINUIDO EN SUS CAPACIDADES Y NO PODRÁ REACCIONAR ADECUADAMENTE PARA LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO; DICHA CONDICIÓN APLICARÁ TAMBIÉN PARA EL PERSONAL QUE CUBRE EL SERVICIO DE 12 HORAS.

IV.7. ESPECIFICACIÓN DE FUNCIONES.

EL PERSONAL EN SERVICIO REALIZARÁ LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO DE ACUERDO A LAS CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS SE PROCEDERÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA TABLA DE DEDUCCIONES.

IV.8. CONSIGNAS GENERALES.

a. BRINDAR A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS VITALES DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

b. EL JEFE DE TURNO ENTRANTE, RECIBIRÁ DEL JEFE DE TURNO SALIENTE LAS NOVEDADES POR ESCRITO QUE HUBIERA OCURRIDO DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



c. PRESENTARSE A SU SERVICIO PUNTUALMENTE, EN BUEN ESTADO FÍSICO, NO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS INFLUJOS DE ESTIMULANTES O DROGAS, PULCRO Y CON EL EQUIPO OPERATIVO NECESARIO PARA CUMPLIR CON SU SERVICIO.

d. EFECTUAR EL RELEVO A LA HORA INDICADA, PORTANDO LA VESTIMENTA OFICIAL, LLEVANDO A CABO UNA MINUCIOSA REVISIÓN DEL PERSONAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE RECIBE.

e. TENER DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y DISPONIBLE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL, COMO SON: ACTA DE INSTALACIÓN, CONTRATO, ANEXO TECNICO, DIRECTORIO TELEFÓNICO DE AUTORIDADES Y SERVICIOS DE EMERGENCIA, CONSIGNAS, OFICIOS, PARTES DE NOVEDADES, FATIGAS DE ASISTENCIA, RESGUARDOS DEL EQUIPO OPERATIVO Y CIRCULARES, ETC.

f. MANTENERSE ALERTA EN TODO MOMENTO, INFORMANDO CUALQUIER CONDICIÓN INSEGURA QUE REPRESENTE UN RIESGO EN LAS INSTALACIONES, DEBIENDO REPORTAR, REGISTRAR Y RENDIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES QUE SE PROPORCIONEN PARA TAL FIN.

g. DESEMPEÑAR EL SERVICIO CON PROFESIONALISMO Y OPORTUNIDAD, QUEDANDO PROHIBIDO DORMIRSE.

h. SOLICITAR CON CORTESÍA QUE LOS EMPLEADOS PORTEN SU GAFETE DE IDENTIFICACIÓN EN LUGAR VISIBLE AL MOMENTO DE ENTRAR A LAS INSTALACIONES Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA DENTRO DE LAS MISMAS.

i. IMPEDIR EL ACCESO A LOS EMPLEADOS Y VISITANTES, EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL APARENTE INFLUJO DE ALGUNA DROGA, REPORTANDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES QUE SE PROPORCIONEN PARA TAL FIN.

j. MANTENER SIEMPRE PRESENTE CON TODAS LAS PERSONAS UN TRATO

[redacted] 1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



CORDIAL Y AMABLE, ENTENDIENDO QUE EL TRABAJO REALIZADO ES DE SERVICIO Y ATENCIÓN, ASÍ COMO MANIFESTAR UNA CONDUCTA DE APOYO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y DE LA TERCERA EDAD.

k. NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE VIGILANCIA O DE AQUELLA QUE SE CONSIDERE RESERVADA O CONFIDENCIAL; SOLO PODRÁ DAR PARTE (INFORMAR) AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y A SUS SUPERIORES.

l. USAR LOS INSUMOS PERTENECIENTES A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. DE MANERA RACIONAL, ABSTENIÉNDOSE DE REALIZAR LLAMADAS PERSONALES Y RESPETAR LAS DIRECTRICES EMITIDAS POR EL MISMO, EL USO DE TELÉFONOS CELULARES DEBERÁ SER CONTROLADO POR LA SUPERIORIDAD DEL PROVEEDOR.

m. SE PROHÍBE EL ACCESO A LAS ÁREAS U OFICINAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA, SALVO EN CASOS DE EMERGENCIA.

n. NO UTILIZAR DURANTE SU HORARIO DE LABORES CUALQUIER TIPO Y/O MEDIO DE DISTRACCIÓN QUE AFECTE SU SERVICIO Y PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y BIENES A SU RESGUARDO, COMO ES EL CASO DE TELEVISORES, RADIOS, LAPTOP, TELÉFONOS, CELULARES PERSONALES, REVISTAS, PERIÓDICOS, ETC.

o. NO PERMITIR LA SALIDA DE BIENES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., (BULTOS, CAJAS, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE INFORMÁTICA U OTRO), SI NO SE PRESENTA LA ORDEN DE SALIDA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, DICHA SALIDA SE REGISTRARÁ EN BITÁCORA O EL MEDIO ELECTRÓNICO DESTINADO PARA ESE FIN, ARCHIVÁNDOSE PARA FUTURAS CONSULTAS O ACLARACIONES.

p. VERIFICAR QUE EL PERSONAL DE LAS COMPAÑÍAS EXTERNAS QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., PORTEN SU UNIFORME Y/O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, PARA INGRESAR A LAS INSTALACIONES.

1

[redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



q. REALIZAR RONDINES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, PARA MANTENER LA SEGURIDAD DE LAS MISMAS CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

r. COADYUVAR Y APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN CASO DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, INUNDACIÓN, AMENAZA DE BOMBA, ETC.) ACTIVAR EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE, PREVIAMENTE ESTABLECIDO POR LA MISMA, RESGUARDANDO EL INMUEBLE DESDE EL EXTERIOR, PARA EVITAR SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

s. REALIZAR LAS DEMOSTRACIONES DE RESPETO, COMO ESTÁ ESTABLECIDO, HACIA LOS MANDOS QUE SE PRESENTEN A SU SERVICIO Y A LOS FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

t. REPORTAR EN FORMA INMEDIATA LAS CONDICIONES INSEGURAS EN LA INSTALACIÓN, TALES COMO: CERRADURAS EN MAL ESTADO, FUGAS DE AGUA O FALLAS ELÉCTRICAS, QUE PONGAN EN RIESGO A USUARIOS, OPERACIONES O INSTALACIONES.

u. MANTENER LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN LOS BIENES QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ASIGNEN, PREVIO ACUSE DE RECIBO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

v. EL JEFE DE TURNO SUPERVISARÁ QUE EN LOS PUNTOS DE SEGURIDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CUENTE CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- CONSIGNAS DE SEGURIDAD GENERALES, PARTICULARES Y ESPECÍFICAS.
- PARTE DE NOVEDADES Y DE RONDINES.
- LISTA DE ASISTENCIA.
- TODOS AQUELLOS FORMATOS INHERENTES A LA OPERACIÓN DE SEGURIDAD INTERNA DEL INMUEBLE.

w. CONTAR CON UN DIRECTORIO TELEFÓNICO DE LAS INSTITUCIONES DE RESCATE Y SALVAMENTO FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES, PARA EL APOYO EN

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FõSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTõCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



CASO DE CONTINGENCIAS, EL CUAL SERÁ ENTREGADO POR LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

x. CONTROLAR EL ACCESO VEHICULAR SEGÚN SEA EL CASO, REGISTRANDO LAS ENTRADAS Y SALIDAS EN LA BITÁCORA ESTABLECIDA POR EL PROVEEDOR A PARTIR DEL HORARIO QUE SEA ESTABLECIDO POR EL INMUEBLE, REPORTAR AQUELLOS VEHÍCULOS QUE PERMANEZCAN EN LOS ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO LOS QUE PERNOCTAN.

y. REVISAR LOS INTERIORES Y CAJUELAS DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN O SALGAN DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

z. EN NINGÚN CASO PERDER LA CORDIALIDAD Y AMABILIDAD CON LOS VISITANTES Y EMPLEADOS, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A REPORTAR CUALQUIER SITUACIÓN FUERA DE PROCEDIMIENTO AL JEFE DE TURNO DEL PROVEEDOR QUIEN INDEPENDIENTEMENTE DE REPORTARLOS A SU SUPERVISOR DEL SERVICIO, EVITARÁ CUALQUIER CLASE DE PROVOCACIÓN Y ENFRENTAMIENTO.

aa. NO ABANDONAR SU EQUIPO DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA INSTALACIÓN DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS.

bb. EVITAR EL USO DE PALABRAS ALTISONANTES O EFECTUAR SEÑAS Y MOVIMIENTOS OBSCENOS.

cc. EVITAR LLAMAR POR SOBRENOMBRE O APODOS A SUS COMPAÑEROS O PERSONAL DEL SERVICIO DONDE SE ENCUENTRE ASIGNADO.

dd. DESEMPEÑAR SU MISIÓN SIN SOLICITAR NI ACEPTAR COMPENSACIONES, PAGOS O GRATIFICACIONES DISTINTAS A LAS PREVISTAS LEGALMENTE, EN PARTICULAR SE OPONDRÁ A CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN Y EN CASO DE TENER CONOCIMIENTO DE UNO DEBERÁ DENUNCIARLO.

ee. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON DILIGENCIA LAS ORDENES QUE RECIBA CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EVITANDO TODO ACTO U

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



OMISIÓN QUE PRODUZCA DEFICIENCIA EN SU CUMPLIMIENTO.

ff. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

gg. DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES APEGADOS A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, ESPECIALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

hh. NO PODRÁN AUSENTARSE LOS INTEGRANTES DE SU PUNTO ASIGNADO PARA IR AL SANITARIO, NI ALGÚN OTRO LADO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL JEFE DE TURNO, QUIEN REALIZARÁ LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL PUNTO NO SE QUEDE DESCUBIERTO.

ii. NO ACEPTARÁN QUE LES SEAN ENCARGADOS CUALQUIER TIPO DE OBJETOS Y PAQUETES AJENOS AL SERVICIO.

jj. ACTUAR DE MANERA INMEDIATA CUANDO SE PRESENTE ALGUNA SITUACIÓN DE URGENCIA O DELITO FLAGRANTE, SOLICITANDO EL APOYO A SUS COMPAÑEROS, ACTUANDO CONFORME A LA LEY NACIONAL DEL USO DE LA FUERZA Y DEMÁS DISPOSICIONES.

kk. DEBERÁN EN TODO MOMENTO APEGAR SU ACTUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ll. EVITAR EL INGRESO DE PERSONAS AJENAS A LAS INSTALACIONES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR VENTAS DE ARTÍCULOS VARIOS.

mm. APLICAR LAS NORMATIVAS EN MATERIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, REGLAMENTOS, Y/O LEY DE JUSTICIA CÍVICA O LAS QUE APLIQUEN, CON MOTIVO DE VENTA DE ARTÍCULOS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES EN LAS

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



QUE SE PROPORCIONA SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA.

nn. VIGILAR QUE LAS PERSONAS FUMADORAS NO LO HAGAN EN LAS ZONAS LIBRES DE "HUMO DE TABACO Y VAPEO", Y QUE NO SE FUME DENTRO DE LAS INSTALACIONES.

oo. INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN O A LA PERSONA ASIGNADA POR LA MISMA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DE ALGÚN FUNCIONARIO JUDICIAL, PREVIAMENTE IDENTIFICADO CON CREDENCIAL OFICIAL, QUE PRETENDA PRACTICAR CUALQUIER DILIGENCIA O ACTUACIÓN LEGAL. UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN O LA PERSONA ASIGNADA POR LA MISMA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO LO AUTORICE, SE INDICARÁN LAS ACCIONES A SEGUIR.

pp. SOLO SE PERMITIRÁ EL ACCESO DE GRUPOS PARA REALIZAR RECORRIDOS GUIADOS EN LAS INSTALACIONES, SIEMPRE Y CUANDO EL ÁREA SOLICITANTE DEL RECORRIDO HAYA INFORMADO DE MANERA PREVIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A LA PERSONA QUE DESIGNE PARA LA SUPERVISIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES, QUIENES INFORMARÁN OPORTUNAMENTE A LOS GUARDIAS A FIN DE COTEJAR EL REGISTRO DE INGRESO DE LOS VISITANTES.

qq. IMPEDIRÁ EL ACCESO DE AQUELLA PERSONA CUYO COMPORTAMIENTO ALTERE EL ORDEN PÚBLICO O REPRESENTE UN RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FISCAL DEL COLECTIVO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

rr. EN CASO DE INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS DEBERÁN DE CEÑIRSE AL PROTOCOLO GENERAL PARA EL ACCESO DE VISITANTE, EL CUAL SERÁ PROPORCIONADO POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.

ss. EVITAR EL ACCESO DE VENDEDORES Y DE PERSONAS QUE DISTRAIGAN DE SUS LABORES AL PERSONAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

tt. REALIZARÁ EN TODO MOMENTO UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA BASURA ANTES DE SU SALIDA PARA EVITAR LA SUSTRACCIÓN DE BIENES SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



IV.9. CONSIGNAS PARTICULARES.

DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTREGARÁ LAS CONSIGNAS ESPECÍFICAS Y PARTICULARES DEL INMUEBLE OBJETO DE LOS SERVICIOS AL PROVEEDOR, DEBIENDO SER ANALIZADOS POR ÉSTA Y ACORDADAS ENTRE AMBAS PARTES A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SE APEGUEN A LAS FUNCIONES INHERENTES DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD.

EL PERSONAL DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS PLIEGOS DE CONSIGNAS GENÉRICAS EMITIDAS POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y A LAS CONSIGNAS ESPECÍFICAS POR UNIDAD TIPO Y PUESTO DE SERVICIO, LAS CUALES SERÁN ELABORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE OPERATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

IV.9. INASISTENCIAS.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CUBRIR LAS INASISTENCIAS Y/O SUSTITUIR A LOS ELEMENTOS QUE LE SEAN REPORTADOS POR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A MÁS TARDAR 120 (CIENTO VEINTE) MINUTOS DESPUÉS DE HABER SIDO REPORTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, YA SEA POR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, CUBRIENDO EL NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS REPORTADOS, SIN QUE LOS CUBRA CON ELEMENTOS QUE ESTÉN SALIENDO DE SERVICIO DE 24X24X7 O 12X12X5 HORAS. DE NO CUBRIRSE EL NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS SE PROCEDERÁ A DESCONTAR LAS FALTAS RESPECTIVAS Y SE APLICARÁN LAS DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN LA TABLA DE DEDUCTIVAS.

IV.10. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN.

UNA VEZ INICIADO EL SERVICIO, EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA, DEBERÁ ELABORAR Y ENTREGAR UN PROGRAMA DE SUPERVISIÓN MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES; LAS PROBLEMÁTICAS DETECTADAS DURANTE DICHA SUPERVISIÓN SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DENTRO DEL LAPSO DE 2 (DOS) HORAS UNA VEZ FINALIZADA LA SUPERVISIÓN, AL ADMINISTRADOR DEL DEL CONTRATO DEL

[redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

INMUEBLE, MEDIANTE EL INFORME RESPECTIVO QUE SERÁ REMITIDO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SE DESIGNEN PARA TAL FIN.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO. LAS PROBLEMÁTICAS DETECTADAS DURANTE LA SUPERVISIÓN SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE INFORMES DE SUPERVISIÓN POR ESCRITO AL RESPONSABLE OPERATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DENTRO DE LOS 5 DÍAS CALENDARIO DEL SIGUIENTE MES.

NOTA: SE ASIGNARÁ UN SUPERVISOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, EN LOS SERVICIOS QUE CUENTEN CON TRES (3) O MÁS INTEGRANTES POR TURNO. EN EL ENTENDIDO QUE LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN CONSTITUIDOS CON UN ESTADO DE FUERZA MENOR AL ANTES REFERIDO, SERÁ LA EMPRESA ADJUDICADA LA RESPONSABLE DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE ESTOS, ESTO SIN COSTO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

IV.11. EQUIPO OPERATIVO.

LOS EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SON:

- EQUIPO DE COMUNICACIÓN CON SU CARGADOR (RADIO O TELEFONÍA CELULAR) PARA LOS ELEMENTOS EN SERVICIO DE CADA UNIDAD Y/O INMUEBLE, A FIN DE ESTAR EN COMUNICACIÓN CON SU CENTRAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FUNCIONANDO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

- LÁMPARA PORTÁTIL EN FUNCIONAMIENTO (UNA POR CADA ELEMENTO EN SERVICIO).

- FORNITURA CON PORTA TOLETE Y PORTA RADIO POR ELEMENTO EN SERVICIO.

- TOLETE PR-24 (UNO POR CADA ELEMENTO EN SERVICIO).

- SILBATO DE BAQUELITA CON CORDÓN DE MANDO (UNO POR CADA ELEMENTO EN SERVICIO).

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



- UN (1) RADIO CON SU CARGADOR PARA CADA PUESTO DE SERVICIO ÚNICAMENTE PARA LAS UNIDADES DONDE EXISTAN DOS GUARDIAS O MÁS, PARA COMUNICACIÓN INTERNA EN EL SERVICIO. ESTOS RADIOS DEBEN GARANTIZAR UN ENLACE Y COMUNICACIÓN PERMANENTE CON COBERTURA EN EL INMUEBLE QUE SE PRESTE EL SERVICIO Y DEBERÁN OPERAR LAS 24 HORAS DEL DÍA.

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ GARANTIZAR LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO VALIÉNDOSE POR SUS PROPIOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS QUE SU REPRESENTADA DISPONGA E INFORMARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL INMUEBLE.

IV.12. GENERACIÓN DE REPORTES:

EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO SIGUIENTE:

- ENTREGAR DENTRO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LISTADO CON LA DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OPERATIVO CON EL QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO.

- ENTREGAR DENTRO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PLAN DE SEGURIDAD DE REACCIÓN ANTE CONTINGENCIAS POR CADA INMUEBLE.

- ENTREGAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL PERÍODO QUE SE TRATE, LA FACTURA QUE ACREDITE LOS SERVICIOS PRESTADOS, PREVIA REVISIÓN DE LISTAS DE ASISTENCIA, COMPULSA Y SANCIÓN, EN ORIGINAL, ASÍ COMO LISTADO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN FORMATO ELECTRÓNICO EL CUAL DEBERÁ SER EN HOJA DE CÁLCULO XLS O XLSX LISTADO MENSUAL DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN.

- ENTREGAR, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES AL DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS CON EMPRESAS DE TELEFONÍA

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



CELULAR, RADIO COMUNICACIÓN OPERATIVA Y/O COMUNICACIÓN SATELITAL A NOMBRE DEL LICITANTE Y LA CANTIDAD DE EQUIPOS DEBERÁ CUBRIR EN LA PARTIDA QUE SE LE ADJUDICÓ.

- CADA 3 MESES DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE CADA UNA DE LAS CIP O COMPROBANTE DE TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA O LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL ESTADO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, ACOMPAÑADO DE UNA RELACIÓN ORDENADA ALFABÉTICAMENTE EN FORMATO PDF Y TAMBIÉN EDITABLE (EXCEL), MISMAS QUE DEBERÁN COINCIDIR CON EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO EL SERVICIO, MISMA QUE DEBERÁ PROPORCIONARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL INICIO DE CADA TRIMESTRE.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HUBIESEN GENERADO HACIA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CON MOTIVO DE DESCUIDO O IMPERICIA POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.

IV.13. SUPERVISIÓN POR PARTE DEL LICITANTE.

EL LICITANTE, CONFORME SU CAPACIDAD EN MATERIA OPERATIVA REALIZARÁ LAS SUPERVISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN LO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN.

EN CASO DE QUE SE ADVIERTA ALGÚN PROBLEMA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE CARÁCTER OPERATIVO, EL PROVEEDOR COMUNICARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA BREVEDAD AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DOS HORAS SEA ATENDIDA DICHA PROBLEMÁTICA.

SE PODRÁN REALIZAR REUNIONES PERIÓDICAS POR CONDUCTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO ABIERTO, QUE SERÁN CONVOCADAS POR CUALQUIERA DE ELLOS EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA, A EFECTO DE VERIFICAR LA MANERA EN LA QUE SE LLEVA A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, ELABORANDO UN ACTA O MINUTA DE CADA REUNIÓN EN LA QUE QUEDE ASENTADO LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN POR AMBAS PARTES.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FõSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTõCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



IV.14. REPORTE DE INCIDENCIAS.

EL LICITANTE GANADOR A TRAVÉS DE SUS RESPONSABLES DE SERVICIO DEBERÁ REPORTAR INCIDENTES EN UN TÉRMINO DE DOS HORAS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN COMPLETA Y RECIBIR INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE OPERATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD O DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., ASÍ COMO ACTUAR Y APOYAR EN TODA SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS EMPLEADOS, BENEFICIARIOS (AS) Y VISITANTES. ADEMÁS, DEBERÁ MANTENER ABSOLUTA DISCRECIÓN SOBRE LOS INFORMES GENERADOS.

AVISAR EN UN TÉRMINO DE DOS HORAS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AL LICITANTE DE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN LOS SITIOS O PUESTOS DE SERVICIO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y/O LA IMAGEN DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LA MATRIZ DE ESCALAMIENTO (NIVEL JERÁRQUICO DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA).

ASIMISMO, ELABORARÁ EL INFORME POR ESCRITO DE LA INCIDENCIA DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE OPERATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, DE ACUERDO AL FORMATO DENOMINADO “PARTE DE NOVEDADES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA”.

IV.15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE DATOS PERSONALES, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: IMÁGENES CAPTADAS POR SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, REGISTROS DE ACCESO, LISTAS DE ASISTENCIA, REPORTES DE INCIDENCIAS, BITÁCORAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO FÍSICO O ELECTRÓNICO PUNTO Y APARTE.

EL PROVEEDOR. DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS. ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y FÍSICAS PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD. INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD. DE LOS DATOS PERSONALES, ABSTENIÉNDOSE DE UTILIZARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



LA INFORMACIÓN RECABADA DEBERÁ SER RESGUARDADA ÚNICAMENTE DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES., Y POSTERIORMENTE DESTRUIDA O DEVUELTA A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., SEGÚN CORRESPONDA.

V.- NORMAS Y CERTIFICACIONES.

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-001-STPS-2008	EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, CONDICIONES DE SEGURIDAD.
NOM-002-STPS-2010	CONDICIONES DE SEGURIDAD PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
NOM-019-STPS-2011	CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEGURIDAD E HIGIENE.
NOM-030-STPS-2009	SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FUNCIONES Y ACTIVIDADES.
NOM-017-STPS-2008	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
ISO 18788:2015	SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA - REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO.
ISO/IEC 27001:2005	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - TÉCNICAS DE SEGURIDAD - SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - REQUERIMIENTOS.
ISO/IEC 27005:2008:	NORMA INTERNACIONAL SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
ISO/IEC 17799	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-CÓDIGO PARA LA PRÁCTICA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
ISO 18788:	SISTEMAS DE GESTIÓN DE OPERACIONES.
ISO 22301:2012	SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD: SISTEMAS DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO. REQUISITOS.

1 [redacted]



2026 año de Margarita Maza

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
ISO 2800:2007	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTROS
ISO 3100 VERSIÓN 2009:	GESTIÓN DE RIESGOS - PRINCIPIOS Y GUÍAS.
ISO 9001:2015 NMX-CC-9001-IMNC-2015	(SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD) CON EL SIGUIENTE ALCANCE SERVICIO DE SEGURIDAD INTRAMUROS; PROTECCIÓN A PERSONAS, SEGURIDAD EN TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NOTA: LA NORMAS QUE SE MENCIONAN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, QUEDANDO A CRITERIO DEL ÁREA CONTRATANTE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. (CANAL 22)), DEBERÁN CONTAR CON EL ACTA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS). LA CONVOCANTE ACLARA QUE NO ES NECESARIO LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.

VI. VIGENCIA.

LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA 31 DICIEMBRE DE 2026.

VI.1. ACTA DE INSTALACIÓN Y TÉRMINO DE LOS SERVICIOS.

EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2026, SE DEBERÁ REALIZAR EL ACTA DE INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., LA CUAL DEBERÁ SER ELABORADA Y FIRMADA POR EL PROVEEDOR, ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SEA DESIGNADO EN CADA INMUEBLE, CON LA FINALIDAD DE DEJAR CONSTANCIA DEL INICIO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN QUE SE PRESTAN A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

CABE MENCIONAR, QUE DICHA DILIGENCIA SE DEBERÁ REALIZAR DEL MISMO MODO AL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN FORME PARTE DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS MISMOS.

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

LA CONVOCANTE NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DEVENGADOS DERIVADOS DEL CONTRATO ABIERTO FORMALIZADO SERÁ GESTIONADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN Y PREVIA ENTREGA DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1) Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE LA FACTURA DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS DATOS Y REQUISITOS FISCALES APLICABLES, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE HAYAN OFRECIDO.

SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA A TRAVÉS DE LA TESOFE, EN PESOS MEXICANOS, ACOMPAÑADO DE DOS EJEMPLARES ORIGINALES DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO, FIRMADA POR EL PROVEEDOR O POR QUIEN LO REPRESENTE LEGALMENTE Y POR EL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ABIERTO.

LA CONVOCANTE PAGARÁ EL PRECIO DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS DIECISIETE DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73 DE LA LEY, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

EN CASO CONTRARIO, LA CONVOCANTE POSPONDRÁ LOS PAGOS AL PROVEEDOR HASTA QUE SUBSANE LAS OMISIONES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO O SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO TERCERO Y 77 DE LA LEY.

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

LA CONVOCANTE INFORMA AL LICITANTE ADJUDICADO QUE ES OPCIONAL SU AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS, CON EL PROPÓSITO DE DAR CERTIDUMBRE Y TRANSPARENCIA A LOS PAGOS. SI ASÍ LO DESEAN, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA EN EL ANEXO 10 DENOMINADO "INFORMACIÓN SOBRE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS" DE LA INVITACIÓN, PODRÁ INICIAR SU AFILIACIÓN A DICHO PROGRAMA EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO QUE EMITA LA CONVOCANTE EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DEBIÉNDOSE PONER EN CONTACTO CON NAFIN A LOS SIGUIENTES NÚMEROS TELEFÓNICOS 50-89-61-07 O AL (01-800-6234672); O BIEN, ACUDIR A LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1971, TORRE IV, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01200, CIUDAD DE MÉXICO, O ENTRAR A LA PAGINA HTTPS://WWW.NAFIN.COM/PORTALNF/CONTENT/CADENAS-PRODUCTIVAS/.

PARA AFILIARSE A ESTE PROGRAMA BASTA QUE HAGA UN UNA SOLA OCASIÓN Y DICHA AFILIACIÓN NO TIENE COSTO

VIII. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO APLICA LA ENTREGA DE ANTICIPO.

a. TIPO DE MONEDA:

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).

b. PRECIO.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS CONFORME A LO OFERTADO POR EL POSIBLE PROVEEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

IX. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES; POR LO QUE TODOS LOS DEMÁS

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE GENEREN SERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

X. TIPO DE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 74 DE LA LEY Y 130 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y CUYA DESCRIPCIÓN SE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), LA MODALIDAD DEL CONTRATO SERÁ ABIERTO POR PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO, DEBIDO AL USO REITERADO DEL SERVICIO.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PERSONAL MÍNIMO	PERSONAL MÁXIMO
1	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	9	22

XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN.

LA MODALIDAD DEL **CONTRATO SERÁ ABIERTO** POR PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO, DEBIDO AL USO REITERADO DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY Y 130 DE SU REGLAMENTO, EN ESTE ENTENDIDO PODRÁN SER REQUERIDOS TANTOS SERVICIOS COMO LO PERMITA EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN PRESUPUESTO, AUNQUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V. ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL MONTO MÍNIMO TOTAL QUE SE ESTABLEZCA.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSTA DE **(1) UNA** PARTIDA, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO, CUYA DESCRIPCIÓN SE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



EL CRITERIO QUE SE APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LA INVITACIÓN A LA QUE SE CONVOCA, SERÁ EL **BINARIO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY Y 99 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE EL CONTRATO ABIERTO SE ADJUDICARÁ AL LICITANTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y QUE CUMPLA CON REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN, ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), Y JUNTA DE ACLARACIONES, Y QUE OFERTE EL PRECIO MÁS.

EL ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ABIERTO AL EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES REALIZARÁ EL ANÁLISIS VERIFICANDO QUE ÉSTAS CUMPLAN CON LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN Y LOS QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE ESTA.

SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE OBTUVIERA UN EMPATE ENTRE DOS O MÁS LICITANTES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES. DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE LAS PERSONAS DEL SECTOR SEÑALADO, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO QUE SE REALICE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.

EN CASO DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE EMPRESAS DE LA MISMA ESTRATIFICACIÓN DE LOS SECTORES SEÑALADOS O BIEN, DE NO HABER EMPRESAS DE ESTE SECTOR Y EL EMPATE SE DIERA ENTRE LICITANTES QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE MIPYMES, SE REALIZARÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO POR INSACULACIÓN.

XII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



a. ATENDER PUNTUALMENTE LAS INDICACIONES QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO, RECIBA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

b. NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

c. MANTENDRÁ ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DURANTE Y CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE NO PODRÁ SER DIVULGADA, RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA POR ÉSTE O SU PERSONAL AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

d. DEBERÁ DEVOLVER A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V TODA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN PROPIEDAD DE ÉSTA, QUE ESTÉ EN POSESIÓN DEL PROVEEDOR O BAJO SU CONTROL DIRECTO O INDIRECTO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

e. RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR LLEGARÁ A OCASIONAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

f. PRESENTAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA SU PAGO, ACOMPAÑADO DE SU EXTENSIÓN XML Y VERIFICACIÓN.

g. RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE. ASIMISMO, VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS NORMAS DE REFERENCIA SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

h. CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO TENER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÔSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTɆCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



i. CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPO Y TRANSPORTE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL SITIO ESTABLECIDO.

j. SUJETARSE A LAS NORMAS INTERNAS PARA EL CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V..

k. PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y DE BUEN GOBIERNO Y EL ÁREA ESPECIALIZADA DE CONTRATACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

l. DE COMPROBARSE QUE POR NEGLIGENCIA U OMISIÓN, POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, EXISTA ALGÚN ROBO, EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE UN BIEN MUEBLE QUE FIGURE EN LOS INVENTARIOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V., EL PROVEEDOR, CUBRIRÁ CON LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN POR UNO IGUAL O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS (NUEVO) O SE HARÁ RESPONSABLE DEL IMPORTE TOTAL DEL BIEN DE QUE SE TRATE DE ACUERDO A SU VALOR DE INVENTARIO, CONTANDO PARA TAL EFECTO CON 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR

m. DEL CONTRATO, Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUBRA EL MONTO ANTES MENCIONADO, EN LOS TIEMPOS ACORDADOS, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V. DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL PRECIO DEL SERVICIO, LA CANTIDAD EXACTA DEL COSTO DE LOS BIENES POR CONCEPTO DE ADEUDOS POR PERDIDA DE BIENES.

n. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS) EL

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE).

o. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS) EL REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE).

XIII.- GARANTÍAS.

XIII.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II, DE LA LEY, 130 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA INDIVISIBLE EXPEDIDA A FAVOR DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EXPEDIDA EN MONEDA NACIONAL, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO ABIERTO EN LAS OFICINAS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE HIPERVÍNCULO:

HTTPS://WWW.GOB.MX/INECC/DOCUMENTOS/MODELOS-DE-POLIZAS-DE-FIANZAS-CONSTITUIDAS-COMO-GARANTIA-EN-LAS-CONTRATACIONES-PUBLICAS.

XIII.2. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LEY"** Y 142, PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DENOMINADA COMPRAS MX.

XIV. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 129, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, O QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁN LOS RESPONSABLES DE VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

[redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



XV. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADA EN CADA INMUEBLE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN SUPERVISARÁ Y ACEPTARÁ LOS SERVICIOS CONFORME A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN	TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN
PLAN DE TRABAJO	QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR CUMPLA LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS, DE ACUERDO A LAS CONSIGNAS GENERALES, PARTICULARES Y ESPECÍFICAS QUE SE DETALLEN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO EN EL PLAN DE TRABAJO DEL PROVEEDOR.
DILIGENCIA EN EL SERVICIO	QUE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ASIGNADOS O AQUELLOS QUE SURJAN DE UNA EMERGENCIA O SEAN REQUERIDOS POR DEMANDA, SE REALICEN CON DILIGENCIA, UTILIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V.
EQUIPO OPERATIVO	QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR CUENTE CON EL EQUIPO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y EL CONOCIMIENTO DEL MANEJO DE LAS MISMAS PARA SU USO EFICIENTE.
ENTREGA DE TARJETAS INFORMATIVAS Y/O PARTES DE NOVEDADES	QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE DE ACUERDO AL PERIODO ESTABLECIDO, EN TIEMPO Y FORMA, LAS TARJETAS INFORMATIVAS, PARTES DE NOVEDADES E INFORMES RESPECTIVOS DE LOS SERVICIOS.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÎSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÎCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



EN CASO DE QUE NO EXISTAN DEFICIENCIAS O ATRASOS EN EL SERVICIO PRESTADO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EMITIRÁ UNA CARTA DE CONFORMIDAD, PARA SU TRÁMITE DE PAGO; CASO CONTRARIO, ELABORARÁ UN REPORTE DE INCIDENCIAS, DONDE CONSTE EL ATRASO Y/O LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO, ASÍ COMO SU RECURRENCIA.

XVI. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75 DE LA **"LEY"**, 141 Y 142 DE SU **"REGLAMENTO"** DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CASO DE QUE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL LICITANTE ADJUDICADO QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL 1.0% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE DEMORA SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, CANTIDAD QUE NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ABIERTO QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBA, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

LA CONVOCANTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EL ATRASO EN EL QUE EL LICITANTE ADJUDICADO HAYA INCURRIDO, SOLICITANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA INMEDIATA, Y DE NO EFECTUARSE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DO NO RECIBIR RESPUESTA, SERÁ APLICADA LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE, LA CUAL SERÁ DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL SERVICIO, NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), EL CUÁL SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO QUE SE CELEBRE ENTRE EL LICITANTE ADJUDICADO Y LA CONVOCANTE.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



LA ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR DE FORMA INMEDIATA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CASO CONTRARIO LA CONVOCANTE Y POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE CONSIDERE PERTINENTE, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE LA PROPIA CONVOCANTE.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, LA REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ABIERTO Y QUEDARÁ ASENTADA EN EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL LO CUBRIRÁ EL LICITANTE ADJUDICADO MEDIANTE LA APLICACIÓN Y DESCUENTO EN LOS CFDI DE INGRESOS QUE PRESENTE POR EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO, AUNADO A LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL OFICIO CIRCULAR NÚMERO 700.2022.0003 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, EMITIDO POR LA OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ACUERDO AL CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022, SUSCRITO POR LA TITULAR DE UNIDAD NORMATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE LA QUE ESTABLECE QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO, MISMO QUE SEÑALA QUE CUANDO EXISTAN PENAS CONVENCIONALES PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS), CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DEL BIEN QUE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO, AL PAGO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL CONTRATO ABIERTO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



XVII. DEDUCCIONES AL PAGO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA **"LEY"** Y 143 DE SU **"REGLAMENTO"** DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025, LA CONVOCANTE APLICARÁ LAS DEDUCCIONES DE PAGO DEL SERVICIO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL LICITANTE ADJUDICADO RESPECTO A LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RESPECTO A LA PARTIDA SOBRE LA CUAL EL PROVEEDOR HAYA INCURRIDO EN ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) DE ESTA INVITACIÓN Y OBLIGACIONES EN EL CONTRATO ABIERTO RESPECTIVO.

LA DEDUCCIÓN QUE DE APLICARÁ SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LO INCUMPLIDO, APLICADO DIRECTAMENTE AL PAGO DE CFDI CORRESPONDIENTE QUE SE ENCUENTRE EN TRAMITE, SIN INCLUIR EL I.V.A. ESTA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ABIERTO Y QUEDARÁ ASENTADA EN EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

XVIII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 PÁRRAFO PRIMERO DE LA **"LEY** Y 150 DE SU **"REGLAMENTO"**, CUANDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA CONVOCANTE, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ PACTADO POR LA CONVOCANTE Y EL PROVEEDOR A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO CELEBRADO.

XIX. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE O BIEN UN ENDOSO. EN CASO DE QUE CUENTE CON UNA, Y SIEMPRE QUE SE DESIGNE A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V., COMO BENEFICIARIO PRINCIPAL, DEBERÁ EXHIBIR ORIGINAL Y COPIA PARA EL EXPEDIENTE DE LA PÓLIZA DEBIDAMENTE PAGADA, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, QUE CUBRIRÁ LOS POSIBLES DAÑOS QUE PUEDA OCASIONAR EL PERSONAL DEL PROVEEDOR A LAS INSTALACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V O A TERCEROS, ASÍ COMO LOS GASTOS MÉDICOS QUE LLEGARAN A GENERARSE.

EL DOCUMENTO DEBERÁ SER ENTREGADO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CITA EN ATLETAS NO. 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, COLONIA COUNTRY CLUB, C.P. 04210, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.
SI ANTE CUALQUIER EVENTO O SINIESTRO, ESTA COBERTURA RESULTA INSUFICIENTE, LOS GASTOS QUE QUEDEN SIN CUBRIR SERÁN POR CUENTA DIRECTAMENTE DEL PROVEEDOR.

UNA VEZ OCURRIDO EL EVENTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS DAÑOS DIRECTAMENTE A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V Y/O TERCEROS IMPLICADOS, O INICIAR LAS GESTIONES ANTE LA ASEGURADORA QUE CORRESPONDA, PARA QUE HAGA LOS PAGOS INMEDIATAMENTE A LOS TERCEROS IMPLICADOS.

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



XX. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

ATENTAMENTE

1 [redacted]

LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.